



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0198-2025-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N°560-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0313-2025-UNTELS-R-DGA-URRH, de fecha 09 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable [...]";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; asimismo, dentro de sus atribuciones y ámbito funcional, el numeral 2 del artículo 62° de la referida Ley indica: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur modificado con Resolución Presidencial N°089-2021-UNTELS, de fecha 09 de abril de 2021, señala lo siguiente: "La Dirección General de Administración, es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, servicios generales, abastecimiento, infraestructura y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad, pertinencia y satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad, en el marco normativo de los sistemas administrativos que dirige.";

Que, la Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, resolvió en su artículo tercero, lo siguiente: "**DESIGNAR** al **ECON. HUGO YUVER ALMONACID ACEVEDO** como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 052-2025-UNTELS-CU de fecha 08 de abril de 2025, resuelve en su artículo primero "**RATIFICAR** en todos sus extremos **la Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-S-R**, de fecha 04 de setiembre del 2024, que resolvió en su artículo tercero **DESIGNAR** al Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024.";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 249-2025-UNTELS-R, de fecha 05 de septiembre de 2025, resolvió ampliar la delegación de facultades Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo en su condición de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para resolver mediante Resoluciones Directorales en la siguiente materia: *Aprobar los bases de los procesos de selección bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°1057, según lo previsto en el marco legal vigente;*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0122-2025-UNTELS-CU, de fecha 04 de septiembre de 2025, se aprobó las veintiocho (28) plazas a contratar en el **Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 005-2025-UNTELS** y conformó el Comité de Evaluación y Selección correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0198-2025-UNTELS-R-DGA

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0196-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 08 de septiembre de 2025, se aprobó las Bases del Procesos de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N°005-2025-UNTELS determinado por necesidad transitoria;

Que, mediante Informe N°0313-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Jefa de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, la incorporación en las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N°005-2025-UNTELS, un numeral 2.4. *Bonificación por ser jóvenes técnicos y profesionales en el sector público*, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N°560-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión y recomienda la incorporación del numeral 2.4. en el acápite 2 "DE LA BONIFICACIÓN" de las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N°005-2025-UNTELS, a fin de garantizar la correcta aplicación de la Ley N°31533 y su Reglamento;

Que, de conformidad a las facultades otorgadas al Director General de Administración mediante la Resolución Rectoral N°249-2025-UNTELS-R;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación del numeral 2.4. del acápite 2 en las **Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N°005-2025-UNTELS determinado por necesidad transitoria**, según el texto que, en **ANEXO**, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS y al Comité de Evaluación y Selección del **Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 005-2025-UNTELS**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo
Director
Dirección General de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0198-2025-UNTELS-R-DGA

ANEXO

- 2.4. **Bonificación por ser jóvenes técnicos y profesionales en el sector público:** Obtendrá la bonificación (experiencia laboral y en la entrevista) de acuerdo con los siguientes niveles.

Bonificación por la entrevista personal:

- ✓ Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años en la fecha de registro de la postulación.
- ✓ Para el otorgamiento de la bonificación, el postulante debe haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal, acreditar su edad y formación técnica o profesional, conforme a las bases del concurso público de méritos.
- ✓ En el caso que un postulante que tenga como máximo 29 años en la fecha de registro de la postulación y haya obtenido el puntaje máximo correspondiente a la entrevista personal, no se le aplicará dicha bonificación, toda vez que el puntaje máximo de dicha etapa es de treinta (30) puntos.

Incremento porcentual por experiencia laboral en el sector público:

- ✓ Los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años en la fecha de registro de la postulación y que cuenten con experiencia laboral en el sector público, reciben un incremento porcentual sobre el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso público de méritos, conforme a lo siguiente:
 - a) Un (1) punto porcentual por un (1) año de experiencia en el sector público.
 - b) Dos (2) puntos porcentuales por dos (2) años de experiencia en el sector público.
 - c) Tres (3) puntos porcentuales por tres (3) años o más de experiencia en el sector público.

El incremento porcentual sobre el puntaje final se realiza cuando se haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las evaluaciones, incluida la bonificación en la entrevista personal, conforme a las bases del concurso público.

La experiencia laboral se acredita mediante constancia o certificado de trabajo, constancia de prácticas preprofesionales y profesionales, constancia de prestación de servicios, entre otros, que acrediten de manera fehaciente el requisito, conforme se establezca en las bases del concurso y en las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR. Se contabilizan los años de servicios prestados de manera continua o discontinua en distintas entidades de la Administración Pública e incluye las prácticas preprofesionales y profesionales en el Estado, de acuerdo a la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.

- ✓ En el caso que un postulante que tenga como máximo 29 años en la fecha de registro de la postulación y haya obtenido el puntaje máximo correspondiente al puntaje final, no se le aplicará dicha bonificación, toda vez que el puntaje máximo es 100 puntos.
- ✓ En el caso que el postulante acredite las bonificaciones antes mencionadas, el puntaje que obtenga después de otorgarle la bonificación correspondiente no podrá superar el puntaje máximo que es 100 puntos.

